



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 440/23**

Sucre, 28 de agosto de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 25 de agosto de 2023, con (Registro CM-2496), la Lic. Elizabeth Collazos Frías, RESPONSABLE DEL CENTRO DE SALUD "CENTRAL" y las ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS de la Carrera de Enfermería: Alejandra Echalar y Katherin Carla Quispe Flores; solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la FERIA DE SALUD EDUCATIVA, el día viernes 01 de septiembre de 2023, con la participación de las estudiantes universitarias de la Carrera de Enfermería, que realizan sus prácticas en el CENTRO DE SALUD CENTRAL.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 28 de agosto de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la FERIA DE SALUD EDUCATIVA, evento que se efectuará el día viernes 01 de septiembre de 2023, de Hrs. 10:00 a 13:00, con la participación de las estudiantes universitarias de la Carrera de Enfermería, que realizan sus prácticas en el CENTRO DE SALUD CENTRAL, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al Art. 35 - I de la C.P.E: "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor de la Lic. Elizabeth Collazos Frías, RESPONSABLE CENTRO DE SALUD "CENTRAL" y a las ESTUDIANTES UNIVERSITARIAS de la Carrera de Enfermería: Alejandra Echalar y Katherin Carla Quispe Flores; con la

S.O.093/23
R.A.M. N° 440/23
CM-2496
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

finalidad de realizar la **FERIA DE SALUD EDUCATIVA**, evento que se efectuará el día viernes 01 de septiembre de 2023, de Hrs. 10:00 a 13:00, con la participación de las estudiantes universitarias de la Carrera de Enfermería, que realizan sus prácticas en el CENTRO DE SALUD CENTRAL, sujeto a una Agenda Especial.

ARTICULO 2º.- Las organizadoras de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal e instituciones y autoridades que correspondan, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.093/23
R.A.M. N° 440/23
CM-2496
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo